

STJUE de 22 de noviembre de 2012, asunto C-385/11

Cotización de los contratos a tiempo parcial en relación con los periodos de carencia para el acceso a la pensión de jubilación: discriminación indirecta (acceso al texto de la sentencia)

El TJUE, a petición de un juzgado español, se pronuncia, desde el punto de vista del Derecho comunitario, sobre el **cómputo de los periodos cotizados en España por los trabajadores a tiempo parcial para el acceso a la pensión de jubilación**. Los aspectos más relevantes de esta sentencia son los siguientes:

- El INSS **deniega la pensión de jubilación a una trabajadora que había trabajado a tiempo parcial durante 18 años**, por no acreditar la carencia exigida. El TJUE analiza la normativa española que regula la cotización de los contratos de trabajo a tiempo parcial –DA 7ª LGSS- a la vista del contenido de la normativa comunitaria relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.
- El juzgado español remitente cuestiona si **el art. 4 de la Directiva 79/7 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro que exija a los trabajadores a tiempo parcial -en su inmensa mayoría mujeres- en comparación con los trabajadores a tiempo completo, un período de cotización proporcionalmente mayor** para acceder, en su caso, a una pensión de jubilación contributiva en cuantía proporcionalmente reducida a la parcialidad de su jornada.
- El TJUE recuerda que **existe discriminación indirecta**, en el sentido del art. 4 de la Directiva 79/7, **cuando la aplicación de una medida nacional**, aunque formulada en un sentido neutro, **perjudique de hecho a un número mucho mayor de mujeres que de hombres**.
- El propio juzgado remitente estima estadísticamente probado que esta circunstancia se da, por cuanto **en España al menos el 80 % de los trabajadores a tiempo parcial son mujeres**. El TJUE concluye que se vulnera la referida normativa comunitaria.